

Trastornos Mentales como Causales de Exclusión de Imputabilidad

LUZ MARINA GALLO MEDINA

Trabajo de grado para optar el Título de Magíster en Derecho Penal

RESUMEN

El presente trabajo de investigación pretende analizar elementos estructurales de los trastornos mentales en la inimputabilidad del sujeto agente e identificar cualidades específicas de la personalidad de aquellos individuos que, a pesar de presentar un trastorno mental, la ley no los excluye de imputabilidad.

El fenómeno de la inimputabilidad en la legislación penal colombiana tiene su primer registro en la Ley 95 de 1936, el cual dio origen al Código Penal del mismo año y que si bien no define el término de inimputabilidad, sí lo expresa en sentido negativo. Mas tarde, el Código Penal de 1980 entra en vigor a través del Decreto Ley 100 del mismo año, y en éste se describe las causales de no imputación del individuo que ejecute un hecho típico y antijurídico descrito, siempre y cuando éste no tenga la capacidad de comprensión de la licitud y carezca de autodeterminación de acuerdo con esa comprensión. Posteriormente, El congreso de la República de Colombia a través de la ley 599 de 2000 expide el nuevo Código Penal, e integra las leyes internacionales que versan sobre derechos humanos a través del bloque de constitucionalidad, y en cuanto a la inimputabilidad, se evidencia mucho más desarrollado. En la nueva normativa penal nacional en el artículo 33 se describen los criterios determinantes de la inimputabilidad; además, se incluyen dos nuevos elementos: la diversidad sociocultural y los estados similares.

La utilidad metodológica de esta investigación se considera relevante, debido a que los resultados serán útiles como herramienta-guía de interpretación e intervención en la práctica jurídica y pericial. En cuanto al terreno académico es trascendente pues, determina las diferencias de los trastornos mentales, en el entendido de que no toda alienación mental contiene en sí causalidad de inimputabilidad. Cabe resaltar la conveniencia del tema desarrollado, puesto que es de gran debate en el terreno del derecho penal y de las ciencias metajurídicas. El Tipo de Investigación es Documental y Aplicada; el Tipo de Estudio es Jurídico-descriptivo y el Método es el Hermenéutico. La fuente de información es de diversos orígenes: primarias y secundarias.

Sobre el concepto jurídico de la inimputabilidad se ha desarrollado toda una serie de investigaciones y de estudios que han construido y dado forma a todo un cuerpo de conocimientos en los cuales la legislación colombiana sustenta su posición frente a este fenómeno, que, entre otras cosas, cobra mayor importancia a la hora de impartir justicia. En tal sentido, el reconocido jurista (Reyes, 1987) se refiere al tema señalando que “tres expresiones suelen emplearse como sinónimas sin serlo realmente: imputar, imputación e imputabilidad” (p.187). En esa misma línea, (Gaitan, 2018) sostiene que “Las palabras imputable e imputabilidad tienen, pues, en el uso práctico, dos sentidos: uno absoluto (imputable a mí como hecho mío); otro relativo (imputable a mí como hecho criminoso)” (p.518). Según la concepción clásica de la imputabilidad (Bernal, 1992) señala como elementos esenciales la libertad y la capacidad de funciones de pensamientos superiores presentes en el individuo.

Por otro lado, La jurisprudencia también ha hecho análisis sobre la inimputabilidad por trastorno mental. En tal sentido la Corte Suprema de Justicia, señala como elemento fundamental de la inimputabilidad la incapacidad del individuo de comprender la ilicitud del hecho punible, y esto, debido a factores tanto de orden interno como externos, además de factores sociales y culturales.

En cuanto a los trastornos mentales, en la actualidad se puede hablar de tres corrientes teóricas importantes: el primero tiene que ver con las bases biológicas que yacen en la conducta anormal; la segunda corresponde al enfoque conductual y la tercera hace referencia a la perspectiva cognitivo-conductual. No obstante, el tema de la salud mental es abordada y clasificada por OMS (Organización Mundial de la Salud, 2004); y organizada por la Clasificación Internacional de las Enfermedades CIE-10; y el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014).

Los trastornos mentales pueden dividirse en transitorios y permanentes, aunque esta división no sea reconocida por la psicopatología actual, sino que es una construcción médico-legal. Entre las enfermedades mentales que podrían determinar la exclusión de imputabilidad, teniendo en cuenta la capacidad de comprensión de la ilicitud o de determinarse por ella, se pueden mencionar las siguientes:

- ✓ Trastornos Relacionados con Traumas y Factores de Estrés. No se dan todas las subcategorías, pero, sí en aquellos como el Trastorno de Estrés Postraumático y el Trastorno de Estrés Agudo
- ✓ Trastornos Disociativos. No todas sus subcategorías. Aplica para el Trastorno de Despersonalización/Desrealización.
- ✓ Trastornos del Desarrollo Neurológico.
- ✓ Espectro de la Esquizofrenia y otros Trastornos Psicóticos. Todas sus subcategorías.
- ✓ Trastornos Depresivos. No aplican todas las subcategorías. Lo determina el profesional de la psiquiatría indicando el nivel de gravedad.

Es preciso aclarar que los trastornos relacionados anteriormente, comparten la particularidad de que la afección psíquica involucra pérdida total o parcial del entendimiento y/o la voluntad del individuo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se puede mencionar que la inimputabilidad es el punto de encuentro entre las ciencias jurídicas y las ciencias de la salud mental; además, que no todo trastorno mental excluye de imputabilidad, allí radica la cuestión principal de este trabajo. También es preciso advertir que la clasificación realizada en esta investigación no es estricta ni determinante; y que la información obtenida puede servir de orientación respecto a los tipos de trastornos que pueden ser objeto de exclusión de imputabilidad, mas no es una guía psicopatológica que relacione estrictamente quienes pueden o no ser declarado como inimputable.

Por lo tanto, es necesario fortalecer la legislación colombiana sobre la protección de los derechos de aquellas personas que presentan trastorno mental, que se encuentran recluidas en establecimientos carcelarios y que no cuentan con la atención médica y psicológica adecuada. Además, es importante que por parte del Estado se promuevan políticas públicas encaminadas a la materialización efectiva de la figura de la medida de seguridad para personas que padecen trastorno mental.

Palabras clave: Inimputabilidad. Imputabilidad. Sujeto agente. Trastorno mental transitorio y/o permanente. Salud mental. Código penal. Culpabilidad.

ABSTRACT

The present research aims to analyze structural elements of mental disorders in the unimputability of the agent subject and identify specific personality qualities of those individuals who, despite presenting a mental disorder, the law does not exclude them from imputability.

The phenomenon of unimputability in Colombian criminal law has its first record in Law 95 of 1936, which gave rise to the Criminal Code of the same year and that although it does not define the term of non-imputability, it does express it in a negative sense. Later, the Penal Code of 1980 comes into force through Decree Law 100 of the same year, and it describes the causes of non-attribution of the individual who executes a typical and unlawful event described, provided it does not have the capacity of understanding the lawfulness and lacking self-determination in accordance with that understanding. Subsequently, the Congress of the Republic of Colombia through Law 599 of 2000 issues the new Criminal Code, and integrates international laws that deal with human rights through the constitutionality block, and as for the lack of imputability, there is much evidence more developed. In the new national criminal legislation in article 33 the determining criteria of the imputability

are described; In addition, two new elements are included: sociocultural diversity and similar states.

The methodological usefulness of this research is considered relevant, because the results will be useful as a guide tool for interpretation and intervention in legal and expert practice. Regarding the academic field, it is transcendent because it determines the differences of mental disorders, in the understanding that not all mental alienation contains in itself causality of unimpeatability. It is worth noting the convenience of the theme developed, since it is a great debate in the field of criminal law and meta-legal sciences. The Research Type is Documentary and Applied; The Study Type is Legal-Descriptive and the Method is the Hermeneutic. The source of information is of various origins: primary and secondary.

A whole series of research and studies have been developed on the legal concept of unimputability that have built and shaped a whole body of knowledge in which Colombian legislation supports its position in relation to this phenomenon, which, among other things, It becomes more important when it comes to imparting justice. In this regard, the renowned jurist (Reyes, 1987) refers to the issue noting that "three expressions are often used as synonyms without really being: imputation, imputation and imputability" (p.187). In the same line, (Gaitan, 2018) argues that "The words imputable and imputability have, then, in practical use, two senses: an absolute (imputable to me as my fact), a relative (attributable to me as a criminal act)) "(P.518) According to the classic conception of imputability (Bernal, 1992), he points out as essential elements the freedom and capacity of higher thinking functions present in the individual.

On the other hand, the jurisprudence has also made analyzes on the imputability for mental disorder. In this sense, the Supreme Court of Justice, points out as a fundamental element of the unimputability the inability of the individual to understand the illegality of the punishable act, and this, due to both internal and external factors, as well as social and cultural factors.

As for mental disorders, we can now speak of three important theoretical currents: the first has to do with the biological bases that lie in abnormal behavior; the second corresponds to the behavioral approach and the third refers to the cognitive-behavioral perspective. However, the issue of mental health is addressed and classified by WHO (World Health Organization, 2004); and organized by the International Classification of Diseases ICD-10; and the Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders of the (American Psychiatric Association, 2014).

Mental disorders can be divided into transient and permanent, although this division is not recognized by current psychopathology, but is a medical-legal construction. Among the mental illnesses that could determine the exclusion of imputability, taking into account the ability to understand the illegality or to determine it, the following can be mentioned:

- ✓ Disorders Related to Trauma and Stress Factors. Not all subcategories are given, but in those such as Post Traumatic Stress Disorder and Acute Stress Disorder
- ✓ Dissociative Disorders. Not all its subcategories. Applies for Depersonalization / Unrealization Disorder.
- ✓ Neurological Development Disorders.
- ✓ Spectrum of Schizophrenia and other Psychotic Disorders. All its subcategories.
- ✓ Depressive disorders. Not all subcategories apply. It is determined by the professional of psychiatry indicating the level of severity.

- ✓ It is necessary to clarify that the disorders related above, share the particularity that the psychic condition involves total or partial loss of the understanding and / or the will of the individual.

Taking into account the foregoing, it can be mentioned that the imputability is the meeting point between the legal sciences and the mental health sciences; In addition, not every mental disorder excludes imputability, therein lies the main issue of this work. It should also be noted that the classification made in this research is neither strict nor determinant; and that the information obtained can serve as guidance regarding the types of disorders that may be subject to the exclusion of imputability, but it is not a psychopathological guide that strictly relates those who may or may not be declared as unimpeachable.

Therefore, it is necessary to strengthen the Colombian legislation on the protection of the rights of those who have a mental disorder, who are confined in prisons and who do not have adequate medical and psychological attention. In addition, it is important for the State to promote public policies aimed at the effective materialization of the figure of the security measure for people suffering from mental disorder.

Keywords: Inimputability. Imputability Subject agent. Transient and / or permanent mental disorder. Mental health. Penal Code. Culpability.

Referencias

- Arias, D. (2002). El trastorno mental transitorio y sus consecuencias en la imputabilidad, con especial referencia al trastorno de estrés post-traumático y la violencia doméstica. *Rev. Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal*, 141-156.
- Asociación Americana de Psiquiatría, A. (2014). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5*. Arlington, VA 22209-3901, EEUU: American Psychiatric Publishing.
- Bernal, P. (1992). Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. *Rev. Nuevo Foro Penal*, 251-273.
- Código Penal, Ley 599 de 2.000 (Congreso de Colombia 24 de julio de 2000). Corte Suprema Justicia, Sala de Casación Penal, SP 34412 MP Julio Enrique Socha Salamanca (Sentencia 23 de Marzo de 2011).
- Cortese, E. (2004). *Psicología médica salud mental*. Buenos Aires: Librería Técnica de Nobuko.
- De la Espriella, C. (2014). El trastorno mental transitorio con y sin base patológica: una revisión desde la medicina legal y el derecho. *Revista de derecho público*, 1-24.
- Fresan, A., Tejero, J., Apiquian, R., Lozaga, C., Gascía, M., & Nicolini, H. (2002). Aspectos penales y características clínicas de la criminalidad en la esquizofrenia. *Salud mental*, 72-78.
- Gaitan, B. (02 de Octubre de 2018). *La imputabilidad*. Obtenido de Nuevo Foro Penal: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4550>
- Hurtado, J. (1987). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Eddili.
- Jarne, A., & Talarn, A. (2000). *Manual de psicopatología clínica*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica. S.A.
- Organización Mundial de la Salud, O. (2004). *Invertir en salud*. Suiza: Biblioteca OMS.
- Pozueco, J., Moreno, J., García, M., & Blásquez, M. (2015). Psicopatía y psicopatologías: ¿puede conceptualizarse la psicopatía como trastorno mental? *Revista de psicopatología y psicología clínica*, 219-230.
- Reyes, A. (1987). Imputabilidad. En A. Reyes, *Derecho Penal. Parte General* (pág. 187). Bogotá: Temis, S. A.
- Sindicat autònom de policia - UGT. (2013). *Manual de Psicología Criminal*. Barcelona: SAP-UGT.

